

BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S. A. de C. V.

Organización y funcionamiento

POR EL INGENIERO
AGUSTIN LUNA OLMEDO

DIRECTOR GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S. A. DE C. V.

Se expidió la primera Ley de Crédito Agrícola el 10 de febrero de 1926 con la finalidad de atender las necesidades de crédito del pequeño, del mediano y del grande agricultor. Dicho Estatuto no establecía ninguna preferencia en favor de los ejidatarios —quizá porque se establecieron casi en forma simultánea los Bancos Agrícolas Ejidales— sino que los equiparaba a cualquier agricultor, desentendiéndose de su atraso cultural y económico. El Banco canalizó la mayor parte de sus recursos hacia los agricultores privados, dejando a los ejidos sin los elementos necesarios para su desarrollo económico, complementario del reparto de la tierra. Se pensó que existiendo una sola institución de crédito agrícola no se podía dar a los ejidatarios la atención especial que reclamaban en forma creciente, a medida que se intensificaba la aplicación de las leyes agrarias y se robustecían las organizaciones campesinas. Se creó así el Banco Nacional de Crédito Ejidal por Ley de 2 de diciembre de 1935, formando parte del Sistema Nacional de Crédito Agrícola con el carácter de Organismo Descentralizado y funcionamiento en forma de Sociedad Anónima. A la fecha es el Banco más importante entre todos los que financian la agricultura en México.

Las otras instituciones de la rama ejidal del Sistema de Crédito Agrícola son los Bancos Regionales, de los que sólo está aprobada la constitución del que funcionará en La Laguna. El establecimiento de los Bancos Regionales supone la descentralización del crédito y la posibilidad de que los particulares se convierten en accionistas. Se hace notar que en el Banco Ejidal el crédito está de hecho bastante descentralizado, ya que las Agencias disfrutan desde hace años de amplia autonomía, que las posibilita para elaborar y proponer sus planes de operación y otorgar el crédito a los sujetos que les parecen mejores desde el punto de vista de los intereses de la institución.

La legislación de crédito agrícola se caracteriza por su constante evolución, de acuerdo con las tendencias de los gobiernos revolucionarios. Inicialmente se otorgaba el crédito a cualquier tipo de agricultor, bien en forma individual o cooperativa. Más tarde se establecieron ciertas limitaciones, como

por ejemplo, la exclusión absoluta de operaciones con particulares, o la noción drástica de sólo excluir a los agricultores cuyas propiedades excedieran los límites legales de la pequeña propiedad; la obligación de recibir los créditos en forma corporativa; etc.

Desde que el Banco inició sus labores operó con individuos y con Sociedades Locales de Crédito, Uniones de Sociedades y Sociedades de Interés Colectivo Agrícola. Estas últimas fueron suprimidas al expedirse el 30 de diciembre de 1955 la Ley de Crédito Agrícola vigente, pues se les consideraron simples intermediarios del crédito. Las sociedades locales, en cambio, han quedado mejor concebidas como asociaciones de campesinos que pueden realizar diversas funciones crediticias y administrativas.

La última Ley de Crédito Agrícola, expedida con fecha 30 de diciembre de 1955, contiene algunas reformas importantes, que hacen factible la correcta integración y depuración de las sociedades, apartándolas de los vicios que con frecuencia las han desviado del cumplimiento de su función. Resalta, en primer lugar, la posibilidad de que las autoridades de la sociedad sean distintas de las del ejido. Una Sociedad de Crédito puede constituirse con ejidatarios de dos o más ejidos y dentro de cada ejido pueden operar diversas sociedades; es decir, se vincula la obtención del crédito por sujetos afines en sus aspiraciones e intereses y se evita que la autoridad administrativa del ejido imponga su criterio en lo que concierne a la administración económica del mismo. Esta circunstancia, por lo demás, no impide que las tierras que se explotan en forma comunal, como los bosques y los pastos, sean administradas en forma diferente que como hasta ahora, pues en estos casos convendrá más al ejido mantener una sola sociedad. Quedan claramente definidos en la ley los distintos tipos de responsabilidad solidaria; reaparece el capital social o sea el viejo fondo social, el cual se puede invertir en préstamos, compra de terrenos, o la adquisición de otros factores productivos. Se define el concepto de capacidad de pago y otros que se estimó conveniente expresar con más claridad.

El Banco, según la ley, debe canalizar sus recursos para el encauzamiento de la producción ejidal en el sentido que más convenga a la economía nacional, de acuerdo con las normas que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Las tasas de interés las fija el Consejo de Administración y son las más bajas del Sistema Bancario —la mínima de 7% se aplica a los cultivos de maíz y frijol y la máxima de 9% a los de exportación—; tratan de realizar una función reguladora en el mercado de capitales disponibles para su inversión en la agricultura, y las sociedades locales no deben cobrar más de un punto por encima del tipo que les cargue el Banco.

Además de atender las necesidades financieras de las sociedades que considere moral y materialmente solventes, porque en su seno predominen ejidatarios con espíritu de trabajo y deseosos de cumplir sus obligaciones, el

Banco presta para cultivos cuyos rendimientos justifiquen la inversión y dedica importantes sumas a los de artículos de primera necesidad, como el maíz, el frijol y el trigo. Los préstamos se otorgan a medida que avanza el cultivo; se entregan los fondos cuando existen trabajos realizados y se exige el reintegro de los mismos a su vencimiento, salvo en los casos justificados de imposibilidad por parte de los campesinos.

En realidad el Banco, dentro de sus posibilidades, satisface todas las necesidades financieras de su clientela: no sólo suple escaseces temporales de numerario, sino que aporta año con año todo o casi todo el capital circulante de las sociedades, y les facilita préstamos para adquisiciones y mejoras amortizables en varios años, cuya realización estaría fuera de las posibilidades de los ejidatarios, tales como pequeñas obras de riego, maquinaria, plantas de beneficio de productos agrícolas, etc. En estas condiciones, el Banco es una especie de socio capitalista de los ejidatarios, con la circunstancia de que, en muchos casos, tiene que operar con explotaciones sin capacidad de pago suficiente, que le ocasionan pérdidas. Así pues, los fondos prestados regresan al Banco con una fuerte merma, que lo imposibilita para extender sus servicios o atender nueva clientela; sin embargo, cumple así la tarea gubernamental de subsidiar el sostenimiento de importantes núcleos de la población campesina más pobre o de apoyar el cultivo de artículos que tienen que venderse a bajo precio.

El Banco realiza otras tareas de importancia aparte de sus funciones netamente de crédito: coadyuva al sostenimiento de los precios de garantía, haciendo adquisiciones en firme de las cosechas y alienta al campesino a vender a quien le pueda pagar los mejores precios; promueve las compras o ventas de productos ejidales o de artículos de consumo de los campesinos buscando las condiciones más favorables; organiza, vigila y administra dependencias, empresas y servicios para el provecho de los ejidatarios, tales como almacenes, centrales de maquinaria, distritos de riego por bombeo, industrias de transformación, empacadoras, etc.; obtiene créditos de la banca y los particulares que derrama entre los campesinos; cuida que los créditos sean oportunos para que cumplan su finalidad; colabora económicamente en los trabajos de extensión (divulgación agrícola) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que redunden en mejores prácticas de cultivo y en los de aseguramiento de cultivos que le permitirán mayores recuperaciones; promueve el establecimiento de servicios médicos rurales en bien del campesino y de sus familiares; recomienda a su personal de campo que sea consejero desinteresado del campesino y colaborador en las tareas que éste realiza para satisfacer sus necesidades; en fin, se esfuerza por apegarse a normas bancarias sin desconocer las obligaciones de servicio social que inspiraron su creación, entre las que se destaca su desinterés por obtener lucro indebido en las operaciones que realiza.

Para la atención de sus operaciones el Banco cuenta con los recursos su patrimonio, los que recibe del Gobierno Federal, y los que directamente puede obtener en forma de crédito de instituciones nacionales y extranjeras y de particulares. Asimismo, el Gobierno constituye en el Banco fideicomisos para la realización de fines específicos. En años anteriores éstos consistían exclusivamente en préstamos para cultivos que tenían que hacerse en regiones determinadas; pero recientemente se constituyen también para realizar inversiones y gastos no recuperables. Los fideicomisos a la larga se convierten también en aportaciones de capital pasando a ser recursos propios, o se agotan y cancelan.

Son todavía muy numerosos los núcleos campesinos con los que el Banco no opera por falta de recursos; pero sería posible una mayor expansión de los créditos si las recuperaciones fueran siempre satisfactorias y las condiciones del Erario permitieran dedicar mayores recursos al fomento de la agricultura ejidal. Si bien es cierto que el progreso económico del ejido es una responsabilidad de los propios campesinos ejidatarios, también constituye un deber del Estado otorgar la necesaria ayuda en forma de créditos y asistencia técnica esencial. Esta acción del Estado se justifica ampliamente por el hecho de que la población campesina representa las dos terceras partes de los habitantes del país y sólo aporta en la formación del ingreso nacional alrededor de una quinta o sexta parte del mismo, debido a la escasez de recursos a su disposición, y por la necesidad de abrir nuevas fuentes de trabajo o de sostener las existentes.

Debe hacerse notar que los préstamos totales efectuados por el Banco desde su fundación han tenido una tendencia ascendente, aún expresados en moneda de igual poder adquisitivo; por otra parte, la adherencia de la clientela compromete al Banco y le impide toda restricción de sus créditos.

La clientela con que opera el Banco Nacional de Crédito Ejidal le da un carácter especial de que carecen las demás instituciones de crédito agrícola, pues los ejidatarios no son sujetos que puedan ofrecer una garantía similar a la de otros agricultores, porque no pueden disponer libremente de la tierra que explotan. En efecto, las tierras de que han sido dotados no son enajenables y no constituyen garantía para los prestamistas, ya que los derechos de los ejidatarios se circunscriben a su usufructo y a la posibilidad de transmitir los mismos a sus herederos.

Por virtud de lo anterior, el Banco Ejidal otorga sus préstamos exigiendo garantías inferiores de las usuales en las demás instituciones, es decir, ateniéndose a que los ejidatarios sean trabajadores y cumplidos y a la posibilidad de controlar la cosecha o sea la llamada "prenda agrícola". Como ya se indicó, los préstamos no se hacen en general a individuos, sino a Sociedades Locales de Crédito Ejidal. En 1956 el Banco otorgó préstamos a 4,642 sociedades integradas por 336,541 miembros; es decir, al 55% de los campesinos per-

tenecientes a sociedades organizadas por el Banco. En consecuencia, el promedio de socios por sociedad resulta ser de 70. Además, se hicieron préstamos a 563 núcleos o sectores ejidales, principalmente en la Agencia de Torreón, y en forma individual a 6,576 ejidatarios no asociados que estaban tramitando o habían iniciado gestiones para organizarse en sociedad.

El ámbito territorial de las operaciones del Banco es muy vasto; así, las sociedades que recibieron préstamos durante 1956, se encuentran en el 45% de los municipios de la República y en el 70% de aquellos donde hay sociedades organizadas.

El esquema indica la organización del Banco en 1956: la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la institución y, según la Escritura Constitutiva, acuerda y ratifica, todos los actos y operaciones de la sociedad y sus resoluciones deben ser cumplidas por el Consejo de Administración.

La dirección y administración de la sociedad está confiada al Consejo de Administración, que se halla integrado por nueve Consejeros Propietarios y seis suplentes y se renueva por mitad cada 3 años. Los consejeros de la Serie "A" son nombrados por el Presidente de la República y dos de ellos lo son por razón de su encargo: el Secretario de Agricultura y Ganadería, y el Jefe del Departamento Agrario, quienes tienen el carácter de Presidente y Vicepresidente del Consejo, respectivamente. Tres consejeros de la Serie "A" pueden vetar las resoluciones del Consejo. Ningún consejero puede ser persona designada para un puesto de elección popular mientras se halle en el ejercicio de su cargo.

El Consejo tiene facultades amplísimas de administración, que puede delegar discrecionalmente en el Director Gerente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente del mismo tiene voto de calidad en caso de empate.

Los consejeros del Banco, los administradores de las sociedades locales y los funcionarios y empleados de los organismos del sistema, son civilmente responsables de las operaciones que autoricen, ejecuten o encubran, con infracción de las disposiciones de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran.

La Secretaría del Consejo y la Auditoría son dependencias directas del Consejo de Administración, así como la oficina que administra las empresas filiales del banco.

El Director Gerente, según la Ley y los Estatutos, es el ejecutor de los acuerdos del Consejo; representa la sociedad, tiene a su cargo el gobierno del Banco, designa al personal y ejerce funciones fiduciarias.

El subgerente es el inmediato auxiliar del Director Gerente y tiene las facultades que le atribuyen el Consejo de Administración y el propio Director Gerente.

La Dirección de Crédito se encarga de la elaboración, vigilancia y ejecución de los planes de operación y otras operaciones de crédito que apruebe el consejo, está dividida en dos subdirecciones encargadas respectivamente de los créditos a corto y a largo plazo. Dentro de la propia dirección existen tres secciones técnicas, que agrupan las 35 agencias del sistema.

De las agencias dependen las Jefaturas y Subjefaturas de Zona. A fines de 1956 había 209 Jefaturas y 12 Subjefaturas. Dentro de su jurisdicción, las agencias ejecutan los planes de crédito autorizados, vigilan su ejecución y cuidan de las recuperaciones. Todo esto en forma coordinada con las Jefaturas y Subjefaturas de zona, las que, a su vez, orientan las labores de los Inspectores de Campo, que son prácticamente los que vigilan en el terreno los trabajos que realizan los ejidatarios.

En las medidas que se toman para el aseguramiento de los créditos, el control, el almacenamiento y la venta de cosechas, etc., intervienen tanto la Dirección de Crédito como el Departamento Comercial. La ejecución de pequeñas obras de riego y la planeación de las compras y distribución de la maquinaria agrícola que demandan las sociedades están bajo el control de la Dirección de Crédito, así como la vigilancia y control de los fideicomisos constituidos en el Banco, labores en las que se atiende el debido cumplimiento de los contratos respectivos. También controla y vigila las operaciones que realizan las plantas industriales o unidades de servicio propiedad del Banco, entre las que hay ingenios azucareros, empacadoras de frutas y legumbres, molinos de arroz, despepitadoras de algodón, molinos de aceite, desfibradoras de henequén, centrales de maquinaria, sistemas de riego por bombeo, etc.

El Departamento Comercial formula las órdenes de compra de los productos que requieren las sociedades y el propio Banco, tales como maquinaria, fertilizantes, insecticidas, semillas, equipos de oficina, vehículos, etc. y vende de acuerdo con las normas aprobadas por el consejo las cosechas y productos de las sociedades.

La Tesorería controla los fondos y valores, y cuida que las erogaciones se hagan dentro de los límites aprobados por el Consejo. Recibe y guarda los depósitos, certificados y valores que provengan de operaciones del Banco o que se constituyen en la institución.

La Contaduría General proyecta e implanta los sistemas de contabilidad; revisa, clasifica y contabiliza los documentos derivados de las operaciones del Banco y de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal; elabora las estadísticas y mantiene relación estrecha con las demás dependencias, pidiendo y proporcionando toda la información que sea necesaria en materia contable.

El Departamento Legal es el consultor y asesor jurídico de las dependencias del Banco, atiende la defensa de los intereses de la institución ante las Autoridades y Tribunales y elabora y revisa los contratos y actos jurídicos en general.

Finalmente, el Departamento Administrativo tramita los acuerdos y órdenes relacionadas con el nombramiento, remoción, promoción y demás asuntos inherentes al personal; controla los inventarios, establece normas para el manejo de la correspondencia y lleva las cuentas de "gastos generales" y, en general, tiene a su cargo la administración interna del Banco. Para la atención de sus actividades el Banco tiene un personal que asciende a 3,269 en todas sus dependencias locales y foráneas.

Banco Nacional de Crédito Ejidal S.A. de C.V.

ORGANIZACION 1956

